

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación minera que se indica.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.966; nombre, «Deneb»; mineral, espato fluor; hectáreas, 611.909; términos municipales, Amieva, Aller, Bimenes y 44 Concejos más de la provincia de Oviedo, y Cabrillanes, San Emiliano y 12 Concejos más de la provincia de León; «Boletín Oficial» de la provincia número 104, de 7 de mayo de 1971, y de 11 de mayo de 1971.

Lo que se hace público, a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación, lo verifique, en el término de treinta días naturales, ante esta Delegación Provincial.

Oviedo, 28 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.322. «Navardún». Cobre. 6.550. Sos del Rey Católico, Navardún y Gordun.

2.341. «Arba». Cobre. 4.520. Biel, Fuenfalders y Luesia.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 1 de julio de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bolea, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bolea, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bolea, provincia de Huesca, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real de Riel o Garisa».—Anchura, 75,22 metros.
«Colada del Cruce».—Anchura, 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados

en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 10 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio de la finca «Son Alegre», expropiada para la ampliación del Aeropuerto de Palma, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación entablado por el Abogado del Estado contra la sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, a que este rollo se refiere, y estimando parcialmente el formulado por don Francisco Arbós Sastre contra dicha sentencia, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la finca «Son Alegre», expropiada por la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, importa la cantidad de tres millones novecientas veintidós mil doscientas cuarenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, más los intereses legales pertinentes. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1971.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se prorroga el período de vigencia de una concesión de admisión temporal, otorgada a favor de la firma «Productos Giro, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Productos Giro, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el período de vigencia en régimen de admisión temporal otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes y año), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 30 de mayo de 1971, el régimen de admisión temporal para la importación de garrofin para su transformación por procedimientos mecánicos y químicos en goma de garrofin, con destino a la exportación, concedida a la firma «Productos Giro, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de fecha 13 de mayo de 1968.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la citada Orden de concesión de fecha 13 de mayo de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.